



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-134-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Cuarto. Por acuerdo de siete de febrero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el ocho de febrero de dos mil veintitrés, esta Comisión informó a los Notificantes que el plazo que esta Comisión tiene para resolver la concentración notificada inició el veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de UPAS de entre el **B** de las acciones representativas del capital social de Planigrupo Latam, S.A.B. de C.V. (Planigrupo).⁵ La operación se llevará a cabo mediante una oferta pública de adquisición.

Como resultado de la operación notificada, UPAS participará en el capital social de las siguientes sociedades **B**

[Redacted list of companies]

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos, deberán acreditar que éstos son de su propiedad, directa o indirectamente, al

⁵ Folio 002.

B

⁷ Folios 004 y 005.

⁸ Folio 007.

Eliminado: doce renglones, veintiséis palabras



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-134-2022**

cient por ciento (100%). En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se aperece a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
JN7CKQ4lj1c971V/m+HRFocP0dm2dxgqL8D+HUKmftA7KJ1x4EJQGbonSsHV73bLm4GYZSNN0pOuPBTQCTjYlXm4e8bW/X6aifeXsuJCOw djTlqGc4rDuYgkYX8VbT48nBTvXWts9MDSVU PINUF+CcCA8R2M2F1+84J3cxPetCSMikYfVP XWlh5oxsekP7I3PIMVG+Fng2eARgXaeWEWR +INkKbTk9NAp0pv4+aP4XQxMAQsz1SuLj+DU H1+oiXnCkaAlzMsU82QvNMhhBi4KDzZA5ssX 6jZS1Cu2Rpp5icBOKkmhqsTgybVOLQOtDkyJ pXWlaofPsTBXtSO2CZH9Hg==	00001000000511731923	jueves, 9 de marzo de 2023, 04:47 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
QXgjcX7VovIk/B3mkgjCJw4AxY74ob/HLUjcdZ OvaBUw 0rN3ahAvcCd6bllWQugiri5/qBt4PujMr s1KfNKKstf15oz3UcxlQKTVHo3F3xdC2bVvqj y9mLUgsFoeD4uNTDxP7r1H+DGu4SpFCnlwd Sy7nc+79Ydd6QoeNhJtjviQ8gvShs+1bpenhR GadzdafcLU3l2IREcHhrr+Inl6ZiAo5SNh8YAXT Lfu7D3cvY933oeYFBFq6B7okSbvK9pUjrawN/T O8glF163b35e45resq47k6m89ljsj61OBixsLRDY 8Kr4+wwugwl2jmr9BrFS0hWfNwJUhHiZ0nNgw ==	00001000000503429096	jueves, 9 de marzo de 2023, 04:43 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
Woqdg9BFW460UoFIV9E3F5a5C0+f58PMjM 87BzztVwmpg+t2JR6FGsZGr8KnRlaVNNuedw RDQtzOG1fB4T3xZuRI4eYYpzfAQQ7B7MTxZ LC+pVTQXLM0jFcd3GwypDLO51tTZFPb5sST 7h9N51EopCtd0QU1UhLo8QizexU4XqJNZAPY GXHiWkdYbnH58ZX4/8hGjJfNMRLcMAjaR7 Doh3tNWbnFuEyzfgEza9DHc673vj8A9DJZLqE NO/qiaMX7+9twmv2CV9GzzPttu0yUAMFWAp 7drJWHP7NF857KNL34+s2LtrDbJYppuOtCSz Xda8pIR+xHihbz/a2ddQ==	00001000000501919083	jueves, 9 de marzo de 2023, 04:34 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Lou6/FNwCbGRexQeCs/40YakH6/MEvKF2/xtz VAADjeXqHsklU1VupolUyPOOmsFhSXztcJ2j WAiOkd3GYCtPTG9hhtJcEL527NTZGIMGddZ VkcM5ifkYGnn8Jnpt9cAvny2nTd7BTsIFPWhA JDWgOX8IHTr+1Am7oSm77Ad9G9Co+rB+9N fq7C8KVikT6iD6SUcQ1wHMG9DEkdicaVZDvB XkbTXbzGWM8lmd8w6jJVYVBEoL+xXwfxWAg aer76UZV4vZipFP6TT7QaZ9TZcqvN26TiGZNa kLoVA0MpAbB+ZI8za1eq4kqv4/9vK9OeACuL3 dXX3qp0Q9i2EWC1rQ==	00001000000513723553	jueves, 9 de marzo de 2023, 04:18 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
gl4eRjxFXCbSXGwNSeV7XtTuEh13yJENiEm ohkL5IFfbO5nOVRUk5eiEEHHPVMhT2eM3H 9Q+klQhfUQzEXyLF29IHMF6MnuWP+pauILOx p7RQc+cSSYjaljWRM7wsplieP+P6bYyR/QC+ QERv+2Y67QuPuT7DnViRaVfaL4bpxL5Oy8Tn arzMbZDjy89M3rkUMm7GYxH06jOMQmvlcA1 82/B/1rX3542DOYubjB4OTh6ypvkBE81RT0U20 TFxMWMUAJFFmadLIZ6unoX/KAUo4g+34XP HtcjT2z8T6llspuOcTO8m8Na0SFQqzxrO5Scz OP9aDPu0k2zf8nQg==	00001000000505536123	jueves, 9 de marzo de 2023, 03:33 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
B1J88nPg8mKXdxJ8+Hi2fGsgZVz8fWGsI4Yb 1yVbPSAekjRtoQ94CNt4wHPpTljoXs8ce6QBv zyru2sqG5H6Gp2HOuRMkHqgYynd5Emb21n5 z9CtSLkbC/H0pvRwubWdfj6oDcqx7YgWnMX +WDLER+FTIASfR6HP46mG/NRCUNAJq+W 1ifCrb3rKeBwFEWppHsOey65u1/JiSr72q2WvS YVv46SJRBJXynTHE0NU5t5/GWi8ob1uVKUgl fFpDvINLjYLKsMMgwp1U9pwR+6DME7Tbcn DPqyxom+nIjMnNh5L3GYhSgQvSx3R8CIUZH eWdw5fvzY28YltwLpWw==	00001000000502924343	jueves, 9 de marzo de 2023, 02:15 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
SNID24EOph2Y7AiBdbTLolMXZ34Z7o4Mrtp6m PSBMQSFZ25Evw/B4MHXNZd3SVulUlcQyY6n tpR38+2PpulSY1hYjWqLcN/xQTpFyvxLd8lyXJ biH+uobTf48NqU2FkT22YcPNZCY5Tr6/9Xyq MPyg0NdbcV3u90EJGyElhdd5o7uTEMU3RfaN TXmYeLrzVJ2gGTDoEnlWu9rf26U7iNP8uKmx B2tJMNqwa8Ett00hsa5TkZ5mT2DjsTxYzpcpD MAd0IP6ZL3BVh2AKoiSVVY+SNLErZLcti9ZS ZVH3w+v9tAGEoK7bcEARSGlpLqRzPwkAo7 QAr69gTQ7ZSqjbVg==	00001000000512348861	jueves, 9 de marzo de 2023, 02:12 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
VN0DC2edJ+DTf8r/DLjccFU5rF6RHEoReKTUI 5bmlbUp7qDud8PSZlt7DGxv5onzoH17dVQ1v WZATsrxU9tjXNrtO2rzDfbMfuThLdCaBCLkzih H4RRWSK/o9c29+Dfa9wZxbdKrUzbFrBLIY/Oo ztd71KTwnlBeNROwKZxv+LayFBzhqg1QGLlb veg2GYy1qOzpoEC06EcWlpdV0HDcd/ms6Gjr 3zt5fVnkZX0646Bq7qRkbekMZdwsEOluY2Ris+ obBBYjeEKJ4hVOKMZ/eb37OebMu3UwOxGq eZxBSUHMteQPMiFoF8jvMkWj3splFo19cmp+j BHEoHQpMJq2g==	00001000000513129202	jueves, 9 de marzo de 2023, 02:10 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA